

posible las condiciones requeridas para establecer sobre ella un ferrocarril cuya anchura no baje de sesenta centímetros.

Art. 3º Este gasto se hará sin perjuicio de que se lleve á cabo el contrato iniciado entre los representantes del Gobierno y la Secretaría de Fomento para la construcción de una vía férrea de Acapulco á Amacuzac.—E. Pazos, diputado presidente.—F. Loeza, senador presidente.—Emeterio de la Garza, diputado secretario.—Antonio Salinas, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Federal en México, á 12 de Diciembre de 1879.—Porfirio Díaz.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Fomento.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 12 de 1879.—M. Fernandez, Oficial mayor.—Al.....

Por tanto, etc. etc.

Dado en Matichuala, á seis de Enero de mil ochocientos ochenta.—Carlos Diez Gutierrez.—Francisco Bustamante, Secretario.

CARLOS DIEZ GUTIERREZ, GOBERNADOR Constitucional etc. etc.

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana se me ha comunicado el decreto que sigue:

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL etc. etc.

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede privilegio exclusivo por el término de diez años, al C. W. Willshire Ribey, de Nueva York, como inventor de un sistema de ferrocarril elevado de riel sencillo. El interesado pagará la cantidad de trescientos pesos por derecho de patente.—E. Pazos, diputado presidente.—F. Loeza, senador presidente.—Jesus Zuñil, diputado secretario.—M. Carmona y Valle, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 15 de Diciembre de 1879.—Porfirio Díaz.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Fomento.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 16 de 1879.—M. Fernandez, Oficial mayor.—Al.....

Por tanto, etc. etc.

Dado en Matichuala, á seis de Enero de mil ochocientos ochenta.—Carlos Diez Gutierrez.—Francisco Bustamante, Secretario.

CARLOS DIEZ GUTIERREZ, GOBERNADOR Constitucional etc. etc.

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, se me ha dirigido el decreto que sigue:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE Constitucional etc.

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Con entera sujecion á la ley de 7 de Mayo de 1832 y á su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede al C. Rivera y Rio, Antonio, privilegio exclusivo durante diez años por la invencion de su fusil “Manuel Gonzalez.” El interesado pagará veinticinco pesos por derecho de patente.—E. Pazos, diputado presidente.—F. Loeza, senador presidente.—Emeterio de la Garza, diputado secretario.—M. Carmona y Valle, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 16 de Diciembre de 1879.—Porfirio Díaz.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Fomento.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 16 de Diciembre de 1879.—M. Fernandez, Oficial Mayor.—Al.....

Por tanto, etc. etc.

Dado en Matichuala, á seis de Enero de mil ochocientos ochenta.—Carlos Diez Gutierrez.—Francisco Bustamante, Secretario.

CARLOS DIEZ GUTIERREZ, GOBERNADOR Constitucional etc. etc.

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana se me ha dirigido el decreto que sigue:

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional etc. etc.

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede privilegio exclusivo por el término de diez años al Sr. Pablo Jablochkoff, por la invencion del alumbrado eléctrico que lleva su nombre, sujetándose en el goce de este privilegio á la ley de 7 de Mayo de 1832 y á su reglamento de 12 de Julio de 1852. El representante del interesado en esta capital, pagará por derecho de patente la suma de cincuenta pesos.—E. Pazos, diputado presidente.—F. Loeza, senador presidente.—Emeterio de la Garza, diputado secretario.—M. Carmona y Valle, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 12 de Diciembre de 1879.—Porfirio Díaz.—Al C. Manuel Fernandez, oficial mayor encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 16 de 1879.—M. Fernandez, Oficial Mayor.—Al.....

Por tanto, etc. etc.

Dado en Matichuala á seis de Enero de mil ochocientos ochenta.—Carlos Diez Gutierrez.—Francisco Bustamante secretario.

## Gobierno del Estado

### NUMERO 31

EL C. LIC. CARLOS DIEZ GUTIERREZ, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, á sus habitantes, sabed: